

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5547

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **APRUEBASE** el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Centro Vecinal Barrio José Hernández – Asociación Civil , que seguidamente se transcribe : “ CONVENIO DE LOCACION DE SERVICIOS.- Entre la Municipalidad de San Francisco, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Hugo C. MADONNA y la . Secretaria de Infraestructura y Servicios , Ing. Mónica J. CORDERO de PASCHIERO , en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra el Centro Vecinal “Barrio José Hernández - Asociación Civil”, representado por su presidente, Roberto M. FERNÁNDEZ y por su Vicepresidente , Sr. Delmiro DE ROSSA , personería acreditada en el trámite de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario , bajo número 047, en adelante denominado EL CENTRO VECINAL , acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **OBJETO** : EL CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo el mantenimiento, conservación , limpieza y refacción de los espacios verdes y/o sectores a saber: ESPACIO VERDE DE CALLE MEXICO , PLAZOLETA JOSE HERNANDEZ DE CALLE JUAN XXIII, PLAZOLETAS DE CALLE ITALIA , PLAZA 1º DE MAYO ; ESPACIO VERDE ENTRE AV. DEL LIBERTADOR (N) Y ROSARIO DE SANTA FE; DESMALEZAMIENTO DE CALLE ROMA ; DESMALEZAMIENTO DE TERRENO DE FERROCARRIL EN EL SECTOR COMPRENDIDO EN EL BARRIO Y MANTENIMIENTO DE JUEGOS EN PLAZOLETAS DEL BARRIO , dentro del ámbito de la jurisdicción conforme el Art. 1º) de la Ordenanza N° 4371. El CENTRO VECINAL queda facultado , previa autorización y contralor de LA MUNICIPALIDAD quien determinará su factibilidad a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios , a efectuar las refacciones que signifiquen agregado ornamental o lúdico (esculturas, papeleros, juegos, bancos , letreros, etc.) **SEGUNDA:** **REQUISITOS** : será requisito para la validez de este convenio , que EL CENTRO VECINAL cuente con un seguro para el personal empleado en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley N° 24557) o cobertura de seguro personal , además de contratar póliza de seguros por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas , maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas . En caso de que EL CENTRO VECINAL contrate a terceros la realización de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá extender certificación fehaciente sobre la tenencia y vigencia de las coberturas exigidas y eximición de toda responsabilidad al Centro Vecinal que lo contrate , debiendo éste acompañar documentación que lo acredite . **TERCERA: CONTROL DE LOS TRABAJOS** : Los trabajos mencionados en la Cláusula Primera, serán coordinados y controlados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios , la que designará un agente de control, quien

confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, que será conformada por el Secretario de Infraestructura y Servicios . CUARTA: PRECIO : Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, entre los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100,00).. En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancaren al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre le porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello . QUINTA : PLAZO : El plazo de vigencia del presente convenio se fija en un (1) año a partir del día 01 de junio de 2006, pudiendo prorrogarse por períodos iguales . SEXTA: FACULTAD DE RESCICION ; Las partes podrán rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, debiendo comunicar la parte que así lo decidiere a la otra , de manera fehaciente con una antelación no menor , para el caso de hacer uso de esta facultad , LA MUNICIPALIDAD de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para su conclusión y EL CENTRO VECINAL, de noventa (90) días de la fecha en que operará la rescisión. SEPTIMA : JURISDICCION : Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y EL CENTRO VECINAL en calle Almafuerte Nº 1519, ambos de esta ciudad. En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los primeros días del mes de junio de de dos mil seis.

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. anterior, se imputará en el Anexo I - Inciso 1 - Partida Principal III - Item 1 - Sub-Item 3 - CENTROS VECINALES Y ENTIDADES DE INTERES SOCIAL Y COMUNITARIO, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.-

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 274/06, de fecha 06 de Noviembre de 2006.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN FRANCISCO, 06 de Noviembre de 2006.-